



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04/12/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de diciembre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 856559Q: SOLICITUD VADO PERMANENTE C/ FRANCISCO MARTINEZ MIRETE 2 BJ.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a uso comercial, en la calle e esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/12/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle** **de esta localidad.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, **no existe señalización semestral** y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.2. Expediente 856562W: SOLICITUD APARCAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la colocación de una reserva de estacionamiento de minusválido, en la calle República Argentina, nº18, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/12/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de una reserva de estacionamiento de minusválido, en **la calle de esta localidad.**

Que habiéndose realizado las oportunas averiguaciones y comprobado que no hay en las inmediaciones ninguna reserva de estacionamiento para minusválidos, se informa que se puede acceder a lo solicitado.

Que por parte de obras y servicios de este Excmo. Ayuntamiento, se proceda a la señalización con una señal R-308 (estacionamiento prohibido) y señal informativa de personas con movilidad reducida, así como la señalización horizontal (pintura de color azul en el espacio que se va a reservar).

3.3. Expediente 856879K: SOL. DE VADO COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/12/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle de esta localidad.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, **tiene señalización semestral** y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

3. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
4. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.4. Expediente 856886W: SOLICITUD DE VADO EN DRAGONES ROJOS S/N.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en la Calle _____, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/12/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle de esta localidad.**

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha calle no tiene salida, **no existe señalización semestral** y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles. (Informar que esta cochera particular ya tuvo un vado permanente anteriormente, y se encuentra pintado un cebreado frente a dicha cochera).

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

5. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
6. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.5. Expediente 857540D: SOLICITUD PASO DE PEATONES.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando un paso de peatones en Ctra. de Granada, para permitir el acceso tanto a su tienda de suministros como a los demás negocios y campo de fútbol.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/12/2023.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para el referido un paso de peatones **en** ya que existe un paso de peatones para dichas instalaciones deportivas unos metros antes de la rotonda que hay en la confluencia de la Avda. de la Constitución.

3.6. EXPEDIENTE 853758A: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por D. NIF en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 17056, de fecha 30/11/2023).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. NIF (Licencia Número **P-076/2023**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	941010000849820	

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

4.- Servicio de Intervención Municipal:

4.1. EXPEDIENTE 855625T: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DICIEMBRE 2023.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 11.12.2023, que literalmente dice:

“Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas diciembre 2023 por un importe 14.664,04 euros cuya relación se anexa a esta propuesta.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: "1. *Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."*

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: "*Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes*".

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

- a) *El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.*
- b) *El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.*
- c) *La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.*
- d) *La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.*

Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un "concepto de derecho estricto" que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso."

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de 14.664,04 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre."



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 11.12.2023, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 633927E (Ampliación): NECESIDADES CANALIZACION.-

Visto que con R.G..E. n.º 5791, de fecha 30/05/2022, se presenta instancia por Don con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/12/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

"B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CAMINO DEL CEMENTERIO

- *La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **9.960'00 €**.*

C) La obra proyectada consiste básicamente en la ejecución de:

- *4 Arquetas prefabricadas.*
- *664 metros de 2cc PVC Ø 63 mm*

Para ello, se instalarán:

- *685 metros de cables de fibra óptica de distintas capacidades en canalización.*
- *30 metros de cables de fibra óptica de distintas capacidades en fachada (poste-ancla)*
- *1 Roseta.*

*D) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.*

.../... NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA".-

Por lo anterior, y de conformidad con la **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede conceder LICENCIA DE OBRA, atendiendo a los fundamentos de Derecho que se exponen a continuación.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución obras recogidas en el proyecto técnico visado con fecha 06/02/2023 (Instalación FO EB TSM Archive –Proyecto Número 8344130 Ampliación) y redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. MIGUEL ANGEL SANCHO GARCÍA, colegiado nº 19,122 de Murcia, en Camino del Cementerio, Polígono 125 Parcela 143, Archive, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística

Página 6 de 46



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **9.960'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 853050R: SOLICITUD PERMISO PARA DOS ACOMETIDAS SOBRE RED EXISTENTE DE GAS NATURAL EN LAS CALLES ALMORAVIDES 17 POR C/ ANARAS Y CL DEL HOYO 8 EN CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 16955, de fecha 29/11/2023, se presenta instancia por Don con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obra Mayor.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 30/11/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

Página 7 de 46





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 444'00€
La base liquidable a efectos del ICIO asciende a la cantidad de 444'00€

B) Las obras a realizar en vías públicas afecta a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, sitios en:
C/ ANARAS
C/ DEL HOYO

La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **300'00 €**.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-

Por lo anterior, y de conformidad con la **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR, atendiendo a los fundamentos de Derecho que se exponen a continuación.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, concretamente, en C/ ALMORAVIDES, 17 (C/ ANARAS), y C/ de Hoyo, 8, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Igualmente, **deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 300'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 854852W: SOLICITUD CANALIZACION TELEFONICA.-

Visto que con R.G.E. n.º 17147, de fecha 01/12/2023, se presenta instancia por la mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F.: A82018474, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia para instalación telefónica.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 07/12/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

*"B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, estableciéndose un **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, que asciende a un total de 600'00 €.***

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.*

.../... NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA".-

Por lo anterior, y de conformidad con la **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede conceder LICENCIA DE OBRA, atendiendo a los fundamentos de Derecho que se exponen a continuación.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de instalaciones telefónicas (sustitución





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

de 2 postes de madera tipo 8D en la línea 3063002 y sustitución de 1 poste de madera tipo 8E en la línea 3063002), en CALLE JUAN ANTONIO RUÍZ PIÑERO, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **600 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F.: A82018474, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

6.1. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras "MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 15.705,47 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 15.705,47 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.2. EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras "MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.386,68 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.386,68 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.3. EXPEDIENTE 722465Z: CONTRATO DE OBRAS PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras "PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.813,65 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.813,65 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

6.4. EXPEDIENTE 560968Y: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ.- (Adjudicación del contrato).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 15.12.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30.10.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios hosting, mantenimiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, tramitación anticipada del gasto, siendo el criterio único de ponderación el precio, negociable a la baja por la empresa a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL con CIF B93580678.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 15.12.2023, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., con CIF B93580678, comprometiéndose la misma a ejecutar el **contrato administrativo de Servicios hosting, mantenimiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los siguientes términos:***

• **Precio anual:**

*IMPORTE DEL SERVICIO 7455 € (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros).
IVA DEL SERVICIO 1565.55 € (Mil quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco centavos)
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO 9020.55 € (Nueve mil veinte euros con cincuenta y cinco centavos)”*

• **Plazo:** 4 años, contados a partir del 1 de enero de 2024”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de hosting, mantenimiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la Mercantil DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., con CIF B93580678, en los siguientes términos:

• **Precio anual:**

- IMPORTE DEL SERVICIO: 7455,00 € (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros).
- IVA DEL SERVICIO: 1565,55 € (Mil quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco centavos)
- IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO: 9020,55 € (Nueve mil veinte euros con cincuenta y cinco centavos)”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

- **Plazo:** 4 años, contados a partir del 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 15.12.2023, en sus propios términos.

6.5. EXPEDIENTE 857906M: CONTRATO DE SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES, DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE ACCESO AUTOMATIZADO AL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).- (Inicio expediente contrato de servicios).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.12.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro de taquillas inteligentes, del software de gestión y de los sistemas de acceso automatizado al Centro de Acogida Turística de Caravaca de la Cruz.

En concreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS-CAMINO A CARAVACA 2024 financiado con fondos NEXT-Generation EU, tiene previsto la dotación de un conjunto de taquillas inteligentes para el Centro de Acogida Turística que se está construyendo en parte de la Casa de los Uribe, situada en C/ de las Monjas nº19 y que actualmente acoge al Museo de la Fiesta y la Oficina de Turismo.

Esta adquisición se incluye dentro de la actuación n.º 10: CARAVACA DTI, que se encuadra dentro del EJE 3: TRANSICIÓN DIGITAL de dicho plan y que contribuirá a la consecución del objetivo CID # 217 sobre la “Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos” y el hito CID # 220 sobre la “Finalización de los PSTD; de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a-01aa75ed71a1/language-es>





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

Las taquillas inteligentes y el sistema de control de accesos contribuirán de forma objetiva a la implementación del sistema de inteligencia turística que se persigue en Caravaca de la Cruz, ya que la ciudad se ha incorporado a la Red de Destinos Inteligentes (DTI), cuyos principales objetivos son:

- Mejora del funcionamiento del ente gestor del turismo.
- Mejora de la planificación turística del destino.
- Mejora de la gobernanza y gestión del turismo del destino.
- Mejora en el ámbito de la transición digital.
- Aplicación de la tecnología a la gestión turística.
- Mejora de la cadena de valor del turismo mediante el uso de tecnología.
- Aumento de la percepción positiva del turismo entre los residentes.
- Certificar la ciudad de Caravaca en la Norma UNE 178501 “Sistema de Gestión de los DTI”

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluida la obra a realizar dentro del Eje 3. Transición Digital.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la contratación del suministro de taquillas inteligentes, del software de gestión y de los sistemas de acceso automatizado al Centro de Acogida Turística de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro de taquillas inteligentes, del software de gestión y de los sistemas de acceso automatizado al Centro de Acogida Turística de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.12.2023, en sus propios términos.

6.6. EXPEDIENTE 857819Q: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2024 (AÑO JUBILAR).- (Inicio expediente contrato de servicios).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 14.12.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

VISTO que por la Concejalía de Emergencias se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del servicio de asistencia sanitaria para cubrir las necesidades sanitario-preventivas en las actividades de carácter festivo, cultural, social y deportivos organizados por este Ayuntamiento o en los que éste participe o colabore y para las que se prevea la concurrencia de un gran número de asistentes para el año 2024 (Año Jubilar).

VISTO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actualmente tiene contratado la prestación de este servicio, estando configurado el mismo como un contrato de máximos o de presupuesto limitativo. Habida cuenta de que los eventos programados para el año 2024 son significativamente superiores a los de cualquier otro año ordinario, no es posible atender todos los servicios con el crédito consignado ni es posible la modificación del contrato actualmente vigente. Por ello, es necesario licitar de nuevo el servicio.

El Ayuntamiento de Caravaca no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios sanitarios, y todo lo que ello suponga. Por ello, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca para el año 2024 (Año Jubilar), quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por la Concejalía de Emergencias, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 14.12.2023, en sus propios términos.

6.7. EXPEDIENTE 857819Q: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2024 (AÑO JUBILAR).- (Aprobación expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.12.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2024 (Año Jubilar), teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el citado acuerdo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado este último favorablemente por la Secretaria General Accidental que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asciende a la cantidad de 35.210,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 35.210,00 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

El valor estimado se establece en 42.300,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto (35.250,00)	
Duración	35.210,00 €
Prórrogas	0,00€
Modificaciones previstas (20%)	7.042,00 €
TOTAL	42.252,00€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2024 (Año Jubilar).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2024 (Año Jubilar), por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación,; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 35.210,00€ y estando exento de IVA.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar al Jefe de Policía Local como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.12.2023, en sus propios términos.

6.8. EXPEDIENTE 792714R: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (2 LOTES).- (Adjudicación lote 1).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.12.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 16.10.2023 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 15.12.2023, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil INSIGNA UNIFORMES S.L., con CIF B97611164 comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 1)**, en los siguientes términos:*

- *Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (1 %).*
- *Reducción en 30 días del plazo de entrega de 40 días naturales previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que el plazo de entrega será de 10 días naturales.*
- *Duración del contrato: dos años, contados desde el 1 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga por otros dos años”*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 1), a la Mercantil INSIGNA UNIFORMES S.L., con CIF B97611164, en los siguientes términos:

- Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (1 %).
- Reducción en 30 días del plazo de entrega de 40 días naturales previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que el plazo de entrega será de 10 días naturales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

- Duración del contrato: dos años, contados desde el 1 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga por otros dos años.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.12.2023, en sus propios términos.

6.9. EXPEDIENTE 792714R: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (2 LOTES).- (Adjudicación lote 2).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.12.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 16.10.2023 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 15.12.2023, la misma acordó lo siguiente:

“**SEGUNDO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ARMERIA DEL CARMEN SL., con CIF B02825081 comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 2)**, en los siguientes términos:*

- *Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (2 %).*
- *No ofrece reducción en el plazo de entrega.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

- *Duración del contrato: dos años, contados desde el 1 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga por otros dos años”*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 2), a la Mercantil ARMERIA DEL CARMEN SL., con CIF B02825081, en los siguientes términos:

- Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (2 %).
- No ofrece reducción en el plazo de entrega.
- Duración del contrato: dos años, contados desde el 1 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga por otros dos años.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.12.2023, en sus propios términos.

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 284995C: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARAVACA DE LA CRUZ EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 ARRÚ (Aprobación informe-propuesta Concejalia).-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024

VISTO.- Que con fecha 12 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

VISTO.- Que la cláusula QUINTA de dicho convenio en su número 1 determina las funciones del ente gestor en la fase de concesión de las ayudas, indicando que se formalizarán mediante la emisión de un informe propuesta que será remitido a la Dirección General de Vivienda, órgano instructor del procedimiento.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente,

INFORME

Al amparo del régimen legal aplicable a las ayudas, en particular, el RD 106/2018, de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y las Órdenes de la consejería de Fomento e Infraestructuras de 17 de julio de 2020 (BORM nº 173 de 28 de julio de 2020) por la que se aprueban las Bases Regulatoras y de 30 de julio de 2021 (BORM nº 183 de 10 de agosto de 2021), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). 2.ª convocatoria.

Tramitadas las solicitudes presentadas al amparo de la **convocatoria (RHA 2021)** anterior RESULTA:

PRIMERO.- Se han presentado **15 solicitudes** relacionadas en el **ANEXO I** de este informe.

SEGUNDO.- Se ha procedido a valorar la concurrencia de los requisitos establecidos en el régimen legal de las ayudas, ya citado, mediante el análisis de la documentación que se relaciona a continuación:

1. DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

1.1. Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

1.2. Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar.

1.3. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo II.

1.4. En el caso de **edificios de viviendas de tipología residencial colectiva** deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.

1.5. En el caso de **viviendas unifamiliares o viviendas en edificios de tipología residencial colectiva de viviendas**, deberá aportarse escritura pública que acredite la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

titularidad del inmueble para el que se solicita la ayuda de rehabilitación, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.

1.6. Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I.

1.7. Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

1.8. En el caso de **viviendas en las que existan varios propietarios** en proindiviso y sólo uno o alguno de ellos asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietarios a favor de los que asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en beneficiarios (modelo en Anexo IV).

1.9. En caso de que los residentes sean inquilinos y no propietarios, deberá aportarse el correspondiente contrato de arrendamiento

Documentación jurídico-administrativa complementaria. Sólo en el caso de que se opte a alguna de las ayudas adicionales del artículo 8.3 y con las condiciones establecidas en el artículo 14.2 y 3 de la Orden de Convocatoria.

1.10. Modelos de solicitud de ayuda adicional debidamente firmados y cumplimentados, según formularios previstos en la presente convocatoria (Anexos V, VI, VII en su caso, y VIII), o rellenar, en su caso, el epígrafe correspondiente en la solicitud principal referido a Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos.

1.11. Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual de la unidad de convivencia. En el caso de solicitud de ayuda adicional por ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

1.12. Cuando las actuaciones se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, será necesaria la acreditación de dicha situación.

1.13. Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda mayores de 16 años o, en su caso, certificado que acredite los ingresos de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente dicho ejercicio.

Las personas cuyos datos de ingresos no puedan obtenerse de la Administración Tributaria, deberán presentar una declaración responsable de ingresos percibidos en el mencionado ejercicio fiscal (anexo VII). En este caso, si se hubiese obtenido ingresos no sujetos a tributación, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

1.14. Documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad y grado, u otros documentos acreditativos de invalidez.

1.15. D.N.I. o NIE que acredite la identidad y edad.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

2.1. Referencia catastral del inmueble para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

2.2. Informe técnico de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación, firmado por técnico competente. Cuando la actuación se realice en un edificio de tipología residencial colectiva, el informe técnico será el informe de evaluación de edificios, según lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto nº 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

2.3. En el caso de obras no iniciadas en la fecha de la solicitud, el informe técnico se acompañará con fotografías del estado previo del inmueble. En el caso de obras iniciadas se acompañaran en caso de disponer de ellas.

2.4. Proyecto o memoria de las obras a realizar. En el caso que las obras requieran proyecto, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), se aportará con los visados que en su caso fueran preceptivos. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

2.5. Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente.

2.6. Presupuesto de otros gastos que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

Con los siguientes resultados:

1.- Los expedientes incluidos en el **Anexo II** de este informe, acreditan los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

2.- El expediente incluido en el **Anexo III** de este informe no acreditan los requisitos necesarios para acceder a la ayuda por los motivos señalados en dicho anexo.

3.- En el **Anexo IV** se incluye una relación de expedientes cuyas solicitudes deben ser excluidas del procedimiento por no haber presentado la documentación requerida en el plazo previsto en la convocatoria (desistimiento tácito), las que deben ser inadmitidas y aquellas que hayan presentado renuncia o desistimiento expreso, de acuerdo a lo señalado en dicho anexo.

TERCERO.- La entidad gestora ha observado las normas de protección de datos personales, secreto profesional, ausencia de conflicto de interés y, en general, cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en lo que le sea de aplicación, así como las obligaciones recogidas en las cláusula "Séptima.- Obligaciones del Ente Gestor" del convenio citado al inicio del presente informe, en lo que resulta aplicable a esta fase de concesión de las ayudas.

ANEXOS QUE ACOMPAÑAN AL INFORME

ANEXO I: Relación de expedientes de la convocatoria.

ANEXO II: Relación de expedientes que acreditan los requisitos de la convocatoria.

ANEXO III: Relación de expedientes que no acreditan los requisitos de la convocatoria.

ANEXO IV: Relación de expedientes que deben ser excluidos del procedimiento.





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024

ANEXO I: Relación de expedientes de la convocatoria.

ANEXO I: Relación de expedientes de la convocatoria	
Nº Expediente	Persona solicitante
RHA/112 (X7)	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. COMANDANTE
RHA/113 (X3)	
RHA/114	
RHA/115	
RHA/116	
RHA/117	
RHA/118	
RHA/119	
RHA/120	
RHA/121	
RHA/122	
RHA/123	
RHA/124	
RHA/163	
RHA/164	
TOTAL 15	

ANEXO II: Relación de expedientes que acreditan los requisitos de la convocatoria.

ANEXO II: Relación de expedientes que acreditan los requisitos de la convocatoria			
Nº Expediente	Persona solicitante	Actuación subvencionable	Cuantía de la ayuda
RHA/112 (X7)		Ver informe en el gestor	Ver informe en el gestor
RHA/113 (X3)		"	"
RHA/115		"	"
RHA/116		"	"
RHA/117		"	"
RHA/122		"	"
RHA/123		"	"
RHA/163	S	"	"
RHA/164		"	"

17 ACTUACIONES

ANEXO III: Relación de expedientes que no acreditan los requisitos de la convocatoria.

ANEXO III: Relación de expedientes que NO acreditan los requisitos de la convocatoria		
Nº Expediente	Persona solicitante	Motivo/s de denegación
RHA/120		Señalados en la correspondiente aplicación informática del órgano gestor

Página 24 de 46





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

ANEXO IV: Relación de expedientes que deben ser excluidos del procedimiento.

ANEXO IV: Relación de expedientes que deben ser excluidos del procedimiento.	
Nº Expediente	Persona solicitante
RHA/114	
RHA/118	
RHA/119	
RHA/121	
RHA/124	

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Aprobar el informe-propuesta de la Concejal de Urbanismo al que se refiere el artículo 15.4 de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021, y elevar dicha propuesta a la Subdirección General de Vivienda.-

7.2. EXPEDIENTE 701058R: 66/2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE PICADERO DE CABALLOS Y CUADRA EQUINA DOMÉSTICA SITA EN CASA DEL PLANO POL.22 PARCELAS 361, 693, 694 Y 695 DE CARAVACA DE LA CRUZ (Corrección error material informe técnico).-

Habiéndose observado la existencia de un error material en el Punto 6.3. del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 04/12/2023, aprobada con fecha 18/12/2023, en su Apartado Primero, que dice:

“PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a DOÑA con N.I.F. para picadero de caballo y cuadra equina doméstica (4 cabezas de ganado), (186 m² de superficie construida), en Paraje Casa del Plano, parcelas 361, 693, 694, 695 del polígono 22 de catastro, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 66/2022), según la memoria técnica redactada por D. José Ramón Moreno Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 242'25 euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la finca compuesta por las parcelas afectadas nº (361, 693, 694 y 695), del polígono 22 del Catastro en el paraje “Casa del Plano”, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, no agotando su aprovechamiento urbanístico”.-

Advertido el error material en el informe técnico de fecha 20/11/2023, y visto el informe técnico complementario de fecha 14/12/2023, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 04/12/2023, Punto 6.3., Apartado Primero, aprobada con fecha 18/12/2023, rectificando el error advertido, que debe decir (quedando el acuerdo en lo demás, en sus propios términos):

“PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a DOÑA con N.I.F.:
para picadero de caballo y cuadra equina doméstica (4 cabezas de ganado), (186 m² de superficie construida), en Paraje Casa del Plano, parcelas 361, 693, 694, 695 del polígono 22 de catastro, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 66/2022), según la memoria técnica redactada por D. José Ramón Moreno Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

*Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **242'25 euros**, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.*

*La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la finca compuesta por las parcelas afectadas nº (361, 693, 694 y 695), del polígono 22 del Catastro en el paraje “Casa del Planos”, **Finca de Caravaca Nº 21845** (Código Registral Único: 30001000132853, inscripción 3ª, tomo 2.601, libro 1.031, folio 20, fecha 07/06/22), **Finca de Caravaca Nº 21846** (Código Registral Único: 30001000132860, inscripción 3ª, tomo 2.593, libro 1.028, folio 130, fecha 07/06/22), **Finca de Caravaca Nº 21847** (Código Registral Único: 30001000132877, inscripción 3ª, tomo 2.601, libro 1.031, folio 23, fecha 07/06/22) y **Finca de Caravaca Nº 21848** (Código Registral Único: 30001000132884, inscripción 3ª, tomo 2.593, libro 1.028, folio 133, fecha 07/06/22), en el término municipal de Caravaca de la Cruz, no agotando su aprovechamiento urbanístico”.-*

7.3. EXPEDIENTE 848520A: AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DESTINADA AL ABASTECIMIENTO DE LA PEDANÍA DE LOS ROYOS.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2018, que tiene por asunto la incoación de expediente de adquisición de bien inmueble para instalación municipal de sondeo en PD Los Royos, siendo la obra la construcción de caseta para tratamiento de agua destinada al abastecimiento.-

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 02/10/2023, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación, en CTRA. GRANADA, N.º 36, SENPA, Finca Registral: 39.794 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000307299), con Referencia Catastral: 9478502WH9197H0001KF, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe jurídico de fecha 15/12/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

Conceder Licencia Urbanística de **Segregación de parcela**, para su adquisición y destino como Infraestructura Municipal, en Pd. Los Royos, Parcela 32 pol. 103, Finca Registral nº: 26.987, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 26.987 de Caravaca
- Superficie: 49.397'00 m² (según Catastro)
- Superficie suelo rústico: 46.246,19 m² (según Catastro)
- Superficie suelo urbano: 3.129,37 m² (según Catastro)

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 134'71 m² Suelo No Urbanizable NU-PA "Protección Ambiental".
- **Uso: Infraestructura o servicio público (cesión para caseta sondeo y tratamiento de agua para abastecimiento población Pd Los Royos).**

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 49.262'29 m²

7.4. EXPEDIENTE 776480W: 6/2023 Q. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LICENCIA DE ACTIVIDAD EN BAR SITO EN C/ SAN JERÓNIMO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 7179, de fecha 16/05/2023, se presenta instancia de solicitud de información sobre Licencia de Actividad en local reseñado.-

Visto que obra en el expediente Informe Jurídico, de fecha 24/07/2023.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28/07/2023, acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente, ya que por Resolución de Alcaldía se otorgó a D. NIF el derecho reconocido en el artículo 53.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando copia del informe técnico, emitido por el Área de Urbanismo Municipal, así como del Informe Jurídico, que constan en el expte. electrónico SEGEX Nº 776480W

Visto que se observa error material, en el Informe Jurídico, de fecha 24/07/2023, en el punto Quinto de la Propuesta de Acuerdo realizada a la Junta de Gobierno Local: "QUINTO.- Notificar el acuerdo, conjuntamente con el Informe técnico Municipal de fecha 17/07/2023, a Don ANTONIO MARÍN RUBIO, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan".-

Vista la rectificación del informe jurídico de fecha 24 de julio de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** por actividad no autorizada consistente en Café bar con cocina, en Barrio Nuevo, n.º 29, bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra Don onforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, **por ejercer actividad no autorizada**.-

Página 27 de 46





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

SEGUNDO.- Requerir a Don _____ para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en Café bar con cocina, en Barrio Nuevo, n.º 29, bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Asimismo, a efectos de legalizar la actividad deberá procederse a la **retirada de la instalación de conducto de la evacuación de humos y gases** producidos en el bar, en pared medianera, que incumple lo establecido en el **artículo 5.56** de las normas urbanísticas del vigente **PGMO.-**

TERCERO.- Apercibir a Don _____ que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. -

Indicar que de ser preciso, **se podrán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas** al amparo de lo previsto en el **artículo 143** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Advertir que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con el **artículo 147.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

QUINTO.- Notificar el acuerdo, conjuntamente con el Informe técnico Municipal de fecha 17/07/2023, a Don _____ indicándole que tiene un plazo de 10 días hábiles para presentar cuantas alegaciones considere oportunas.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

7.5. EXPEDIENTE 448774Y: LOM 53-2012 C/ RAFAEL TEJEO, 20 -CARAVACA. REHABILITACIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL SIN USO. SUBSANACIÓN DE REPAROS DE EXPEDIENTE EN PAPEL.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “*Conceder licencia de obra mayor a D.*

para Rehabilitación de 2 viviendas y local sin uso, en C/ de esta Ciudad, Referencia catastral: 9882608WH9198B (EXP. Nº LOM 53/2012, Código Electrónico 448774Y), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.800'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 2.466'63 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.-

Visto que con R.G.E. n.º 12120, de fecha 03/09/2023, se presenta instancia por DON , con N.I.F.: en nombre y representación de DON , con N.I.F.: por la que se aporta documentación para subsanar reparos.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 14/12/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...
4. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a. **Variaciones distributivo-constructivas.** Afectan al portal de entrada (con reubicación de los armarios de instalaciones comunes y diferente trazado del primer tramo de la escalera) y a la vivienda de planta 2ª (en la que se suprime un dormitorio).
3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
4. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.

5.- CONCLUSIÓN:

Las modificaciones introducidas RESPETAN la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO.** En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Se tendrán en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas) a efectos del cálculo de las tasas e impuestos correspondientes. A efectos de esta última, significar que la modificación solicitada **no es sustancial** y que el proyecto reformado se ha presentado **con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística**

No es necesario modificar el condicionado de obras”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

Por lo anterior, y de conformidad con la **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede conceder la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 53/2012MOD01, atendiendo a los fundamentos de Derecho que se exponen a continuación.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a DON para para rehabilitación de 2 viviendas y local sin uso, en C/ Rafael Tejeo, 20A, con Referencia Catastral: 9882608WH9198B, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, sin **modificar el condicionado de la licencia original.-**

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.6. EXPEDIENTE 501555E: LOM 14-2021. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. C/ EL PANCHO, Nº 9 PARCELA 18.F URBANIZACIÓN EL LLANO 7673315WH9177S0001PX FINCA REGISTRAL 46819 CON CRU 30001001007907.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *“Conceder licencia de obra mayor a D.*

*para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Parcela 18.F de la Urbanización URS6 El Llano-C/ Vial 6 (hoy C/ El Pancho), nº 9, de esta Ciudad, Finca Registral Nº 46819 con CRU 30001001007907, Parcela catastral (no coordinada): 7673315WH9177S0001PX (EXP. Nº LOM 14/2021, Código Electrónico 501555E), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos Dª Rocío Ruiz Sánchez y D. Javier Zueco Sánchez, y por quedar la parcela indivisible (643'22 m2 que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanísticos en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.570'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.913'74 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:'...”.-*

Visto que con R.G.E. n.º 17559, de fecha 12/12/2023, se presenta instancia de solicitud por con N.I.F.: en nombre y representación de DON con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en solicitar modificación de Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 14/12/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“3. OBJETO DEL INFORME:

La documentación presentada afecta al proyecto básico y de ejecución que obtuvo licencia. Se recuerda que son distintas las misiones administrativas encomendadas a la administración local según la fase de proyecto, pues en el caso del proyecto de ejecución el informe técnico únicamente realiza un control



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024

documental (por ejemplo que el proyecto contenga los documentos exigidos por la normativa técnica de aplicación NBEs, CTE, pero no del cumplimiento de la normativa cuya responsabilidad es exclusiva del redactor del proyecto), mientras que en el caso del proyecto básico sí se realiza un control del cumplimiento de la normativa urbanística y otras normativas de aplicación (accesibilidad, habitabilidad) cuyo control corresponde a la administración local.

Por tanto el objeto del presente informe es **analizar únicamente las modificaciones introducidas que se han detectado en la fase de proyecto básico**, con el fin de determinar si las mismas respetan o no la normativa urbanística que le es de aplicación, y dejar constancia documental de las modificaciones que afecten a la fase de ejecución.

4. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a. Variación del perímetro y superficie construida bajo rasante (y por consiguiente la total), con disminución de de 22'99 m² (al pasar de 156'84 m² a 133'85 m² bajo rasante).
 - b. Variaciones distributivo- constructivas, descritas en el anexo suscrito por los arquitectos directores de obra firmado, pero no visado el 31/07/2023. Según se describe en ella las variaciones distributivas afectan fundamentalmente a las plantas sótano y planta primera, mientras que las constructivas no derivadas de las anteriores se refieren a la ubicación de la piscina y los materiales de acabado de la urbanización de la parcela.
 - c. Variaciones en el volumen de residuos generados de acuerdo con el nuevo estudio de gestión de residuos correspondiente al proyecto de ejecución (con fecha de visado de este documento de 12/12/2023, que pasa den a ser de 6'1517Tn). Puesto que las obras ya se encuentran finalizadas, y el volumen de residuos es inferior al indicado en el proyecto básico que sirvió de base para el cálculo de la fianza de residuos, no se realiza un recálculo de dicha fianza.
3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
4. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.

5.- CONCLUSIÓN:

Las modificaciones introducidas RESPETAN la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO**. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Se tendrán en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas) a efectos del cálculo de las tasas e impuestos correspondientes. A efectos de esta última, significar que la modificación solicitada no es sustancial y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística.

Se hace constar que, aunque no se ha presentado variación del presupuesto de ejecución material, hay disminución de la superficie construida total (con uso de garaje y trastero) en 22'99 m² a los efectos que procedan respecto del cálculo y liquidación económica de tasas e impuestos municipales.

Respecto de la cantidad de residuos dado el estado de ejecución de las obras (finalizadas) y a que el aval ya depositado es mayor al que se derivaría de este nuevo estudio de gestión de residuos, no se considera necesario practicar liquidación complementaria de la fianza por gestión de residuos de la construcción (puesto que además en éste caso saldría a devolver). Por tanto se trata únicamente de dejar constancia de la cantidad de residuos.

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a DON

con N.I.F.: para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, en Parcela 18.F de la Urbanización UR-S6 El Llano- C/ Vial 6 (hoy C/ El Pancho), nº 9, con Referencia Catastral: 7673315WH9177S0001PX, Finca Registral: 46819 con CRU 30001001007907, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 14/2021MOD1), por ser conforme al artículo 2.3, apartado 2.1 del Plan General Municipal de Ordenación.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), donde se hace constar que aunque no se ha presentado variación del presupuesto de ejecución material, hay disminución de la superficie construida total (con uso de garaje y trastero) en 22'99 m² a los efectos que procedan respecto del cálculo y liquidación económica de tasas e impuestos municipales.

Respecto de la cantidad de residuos dado el estado de ejecución de las obras (finalizadas) y a que **el aval ya depositado es mayor al que se derivaría de este nuevo estudio de gestión de residuos, no se considera necesario practicar liquidación complementaria de la fianza por gestión de residuos de la construcción** (puesto que además en éste caso saldría a devolver). Por tanto se trata únicamente de dejar constancia de la cantidad de residuos.

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.7. EXPEDIENTE 754543C: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 18-2023. URBANIZACIÓN LLANO. PARCELA 25E. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA GARAJE Y PISCINA. 7672405WH9177S0001GX.-

Visto que con R.G.E. n.º 5050, de fecha 30/03/2023, se presenta instancia por Don _____, en nombre y representación de Don _____ con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **3435,60 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **596,25 €**.

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **241.179,97 €**
- Parcela Indivisible: **SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".-**

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Don _____, con N.I.F.: _____ para Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en C/ Vial 8 (El Llano) Parcela 25E, con Referencia Catastral: 7672405WH9177S0001GX, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 18/2023), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

La licencia queda condicionada a la anotación, **en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 933,00 m²** (finca registral nº 46875 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008188) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el **artículo 106 punto 1.b de la Ley 13/2015** de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.435'60 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **596'25 Euros**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024

Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 933,00 m2 (finca registral nº 46875 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008188) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.8. EXPEDIENTE 790494J: INNECESARIEDAD DE SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 6-2023. ALGEZARES - LA LLAVERA.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 9077, de fecha 20/06/2023, se presenta instancia por DON _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de DON _____ con N.I.F.: _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Segregación.-

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 14/12/2023, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“La finca matriz que se señala en el encabezado está formada por dos parcelas inconexas entre sí, separadas por un camino inventariado como bien de dominio público.

Con la segregación pretendida no se genera una nueva parcelación diferente a la situación preexistente.

*Dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 13.845 con CRU 30001000066721, se considera innecesaria la licencia de segregación, por lo que **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA emitir certificado de innecesariedad de licencia de segregación solicitada**”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de Terrenos, para la finca situada en DS Casa del Camino Algezares, Finca Registral: 13.845 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000066721), con Referencia Catastral: 30015A12700191, 30015A12700060, del T.M. de Caravaca de la Cruz, solicitada con fecha 20/06/2023 por D.

(EXP. Nº SEG 6-2023, Código Electrónico 790494J), dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 13.845 con CRU 30001000066721, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 13.845 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000066721)
- **Superficie:** 2.301,81 m2.
- **Edificaciones:** Vivienda 153 m² construidos (según catastro)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

- Clasificación suelo: Garaje 53 m² construidos (según catastro)
Piscina 45 m² (según catastro)
U-NR Suelo Urbano de Núcleo Rural
UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2
- Clase de cultivo: Labor o labradío regadío
(según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

Según la documentación gráfica aportada, la finca se compone de las siguientes parcelas catastrales:

PARCELA	Superficie (m ²)	REF	Cultivo
UNO	1.577	30015A12700191	CR Labor tierra arable
DOS	1.247	30015A12700060	CR Labor o labradío regadío
SUMA	2.824	-	

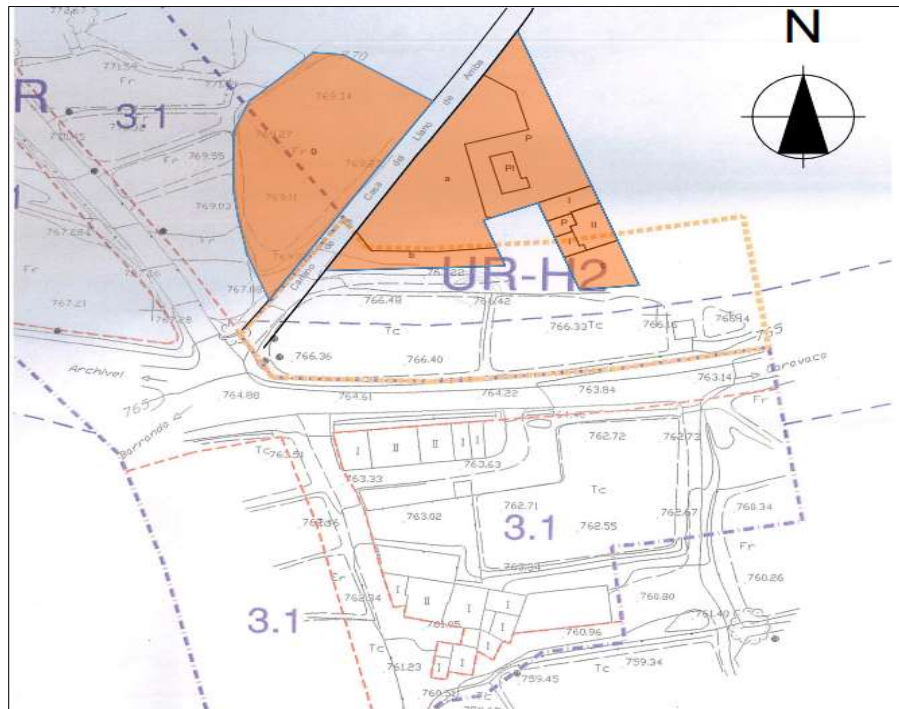


Imagen 1. Finca Matriz n.º 13.845 objeto de segregación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 1.247 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: U-NR Suelo Urbano de Núcleo Rural (523 m²)
UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2 (724 m²)
- Uso: Residencial extensiva pedanías (suelo urbano de núcleo rural)
AGRARIO (Huerta urbanizable tipo 2)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.054,81 m²
- Edificaciones: Vivienda 153 m² construidos (según catastro)
Garaje 53 m² construidos (según catastro)
Piscina 45 m² (según catastro)
- Clasificación suelo: U-NR Suelo Urbano de Núcleo Rural
UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2
- Uso: Residencial extensiva pedanías (suelo urbano de núcleo rural)
AGRARIO (Huerta urbanizable tipo 2)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

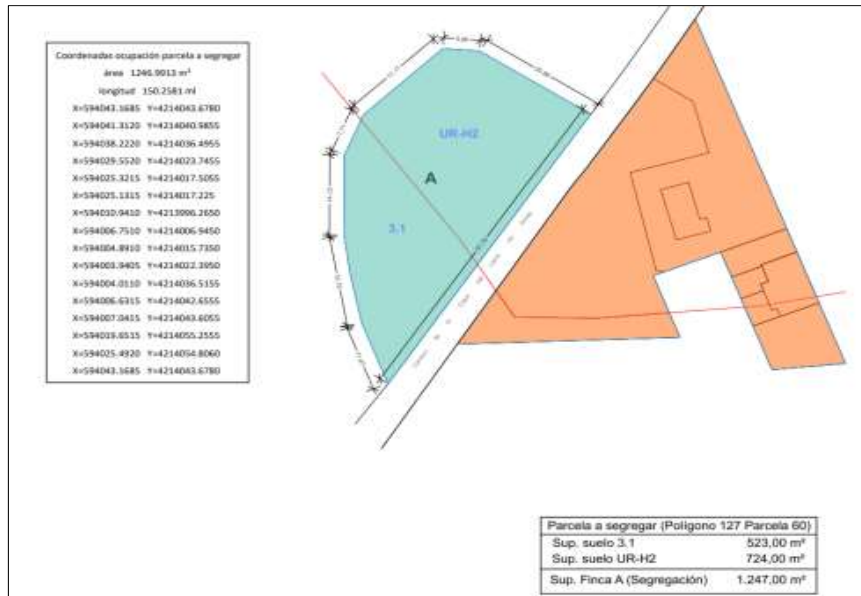


Imagen 2. Segregación del trozo A de la Finca Matriz n.º 13.845





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad.-

7.9. EXPEDIENTE 813798A: DR 38-2023 VALLADO CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL PARAJE CASA DEL CURA 30015A158004340001XD.-

Visto que con R.G.E. n.º 12028, de fecha 31/08/2023, se presenta instancia por Don [Nombre] con N.I.F.: [N.I.F.] en que pone de manifiesto el interés en solicitar autorización para vallado de parcela.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 05/12/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*
 - h) *El cerramiento de fincas.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 300,00 €.*
5. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
6. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD sería el mínimo de 100 euros, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 22/09/2023, N.º Operación: 320230002026 ; N.º de ingreso: 20230001204.*
7. *Que el tipo de vallado que se permite en la UR-H2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2 tanto en los linderos, fachada como a los laterales es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica.*
8. *Deben cumplirse las condiciones generales y técnicas de la autorización de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Expdte. ER2023/180 de fecha 09/11/2023.”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don [Nombre] con N.I.F.: [N.I.F.] para realizar obra/instalación consistente en vallado de parcela, sita en Camino Viejo de Archivel Paraje Casa del Cura, Pol 158, Parc 434, con Referencia Catastral: 30015A158004340001XD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 38-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD sería el mínimo de 100 euros, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 22/09/2023, N.º Operación: 320230002026; N.º de ingreso: 20230001204.-

Asimismo, deben cumplirse las condiciones generales y técnicas de la autorización de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Expdte. ER2023/180 de fecha 09/11/2023.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don I ndicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.10. EXPEDIENTE 828594A: SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 62-2023. (MENOR OM 247-2023). OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA. C/ CONDES, Nº 32. CARAVACA DE LA CRUZ. 9685516WH9198F0001YD.-

Visto que con R.G.E. n.º 13878, de fecha 05/10/2023, se presenta instancia por DON en que pone de manifiesto el interés de realizar obra consistente en reparación de cubierta de vivienda.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 07/12/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a y c de la LOTURM:*
 - a) *Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
 - c) *Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados ni a ningún elemento artístico.*
3. *Que según el Catálogo de Edificaciones del Plan Especial de Reforma Interior y Protección de Caravaca de la Cruz, le corresponde la ficha n.º 478, manzana 22, Catalogación NORMAL, con actuaciones de REHABILITACIÓN / REESTRUCTURACIÓN.*
4. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 7.120,00 €.
6. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 8,10 tn.
7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 213,60 € (3% PEM).
8. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 457,27 €.”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON

, para realizar obra consistente en reparación de cubierta de vivienda, en C/ CONDES 32, con Referencia Catastral: 9685516WH9198F0001YD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 62-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **457'27 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de **213'60 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024

7.11. EXPEDIENTE 837998M: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACION. SEG 11-2023. SITUACIÓN PP. SECTOR SCR-2. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito que suscribe por DON en nombre y representación de la mercantil GRUPO STONE ALCATIN, S.L., con C.I.F.: B73613762, RGE N° 15064, de fecha 26/10/2023, participando es propietario de una finca sita en PP SECTOR SCR-2, C/ Escultor Rafael Pi Belda, de este Término Municipal, según documentación que adjunta, de la cual desea segregar una superficie de 133,00 m2., Finca Registral: 39660 con CRU 30001000305974, Referencia Catastral: 9776809WH9197F0001DL, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Segregación a la mercantil GRUPO STONE ALCATIN, S.L., con C.I.F.: B73613762, para la finca con 133,00 m² del resto de la finca matriz, con superficie de 335,00 m², situación PP. SECTOR SCR-2, en C/ Escultor Rafael Pi Belda, con Referencia Catastral: 9776809WH9197F0001DL, Finca Registral: 39660 con CRU 30001000305974, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (SEG 11-2023), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 39660 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000305974
- Superficie: 468,00 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior.
Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 26,50 m a Calle Escultor Rafael Pi Belda; 17,75 m a Calle La Sabina
- Fondo mínimo de Parcela: 17,5 ml

La finca matriz se corresponde con parte de la Finca N°24 del PP-SCR-II.

• **CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:**

- Uso: Residencial Unifamiliar
- Edificabilidad: 1,34 m2/m2





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 133,00 m2.
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 7,50 m a Calle Escultor Rafael Pi Belda
- Fondo mínimo de Parcela: 17,5 ml

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

- Uso: Residencial unifamiliar
- Edificabilidad: 1,34 m2/m² sobre parcela neta.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 335,00 m².
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior.
Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 19,00 m a Calle Escultor Rafael Pi Belda; 17,75 m a Calle La Sabina
- Fondo mínimo de Parcela: 17,5 ml

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

- Uso: Residencial Unifamiliar
- Edificabilidad: 1,34 m²/m²



Imagen 2. Parcelación resultante.

7.12. EXPEDIENTE 797360W: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACION. SEG 8-2023. PARAJE EL CARAVACON. CAÑADA DE LENTISCO DE ARRIBA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 10063, de fecha 10/07/2023, se presenta instancia por DON en nombre y representación de DON





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



NIF: P3001500B

en que pone de manifiesto el interés en solicitar

Licencia de Segregación.-

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 15/12/2023, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“La finca matriz que se señala en el encabezado está formada por dos parcelas inconexas entre sí, separadas por un camino de dominio público.

De acuerdo con la cartografía aportada, dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 34.641 con CRU 30001000257426, se considera innecesaria la licencia de segregación, por lo que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA emitir certificado de innecesiedad de licencia de segregación solicitada.”-

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la innecesiedad de la licencia de segregación solicitada con fecha 10/07/2023, por _____ en nombre y representación de _____, para la finca situada en Pago del Caravacón, Finca Registral: 34.641 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000257426), con Referencia Catastral: 30015A081001670000SS, 30015A019000730000SK, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (EXP. SEG 8-2023), dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 34.641 con CRU 30001000257426, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 34.641 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000257426)
- Superficie: 23.725,00 m2.
- Edificaciones: No
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Clase de cultivo: Matorral, Olivos de secano y espartizal
(según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

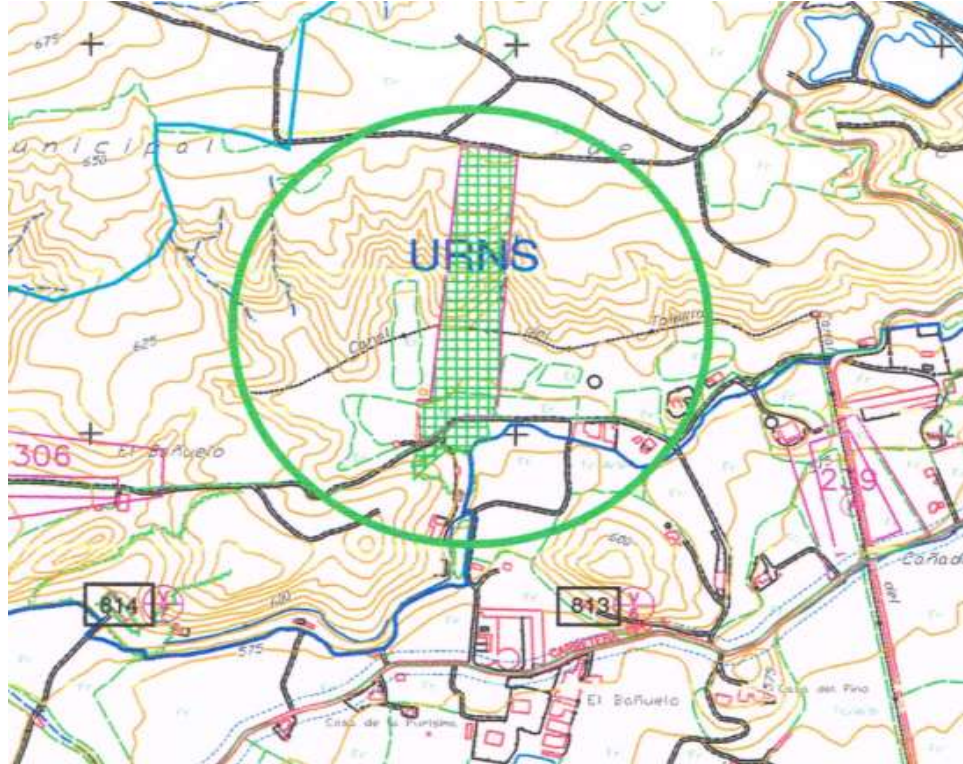


Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 2.504,55 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
 - Clase de cultivo: Espartizal y atochar
(según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 21.220,45 m2
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
 - Clase de cultivo: Matorral, Olivos de secano





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(según certificación catastral)

- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

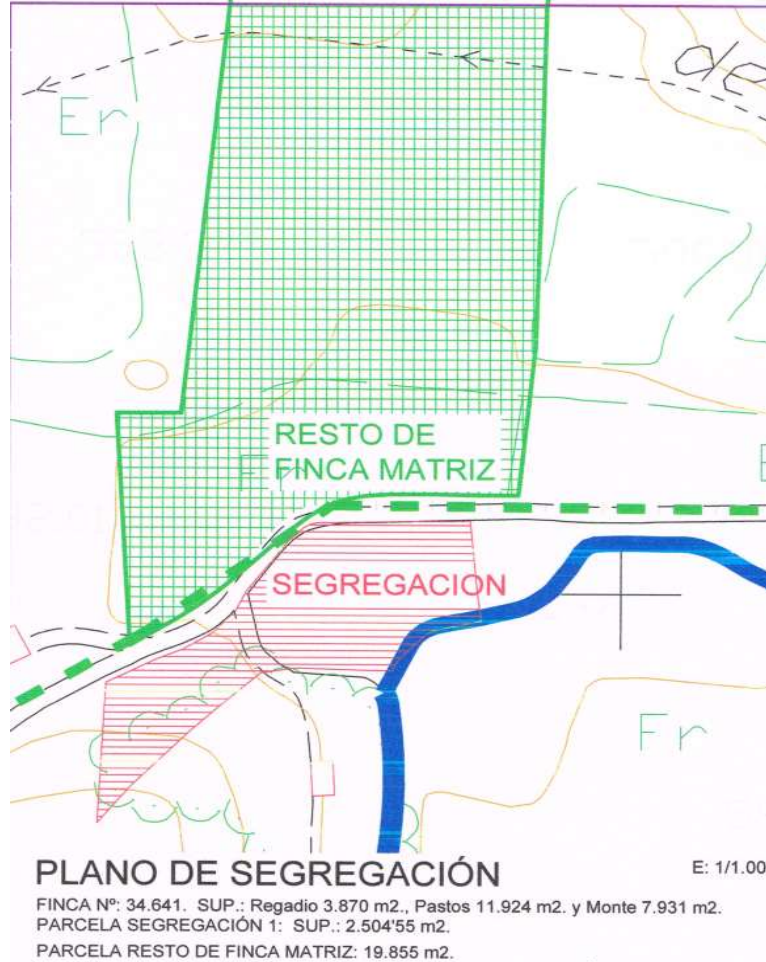


Imagen 2. Segregación planteada.

8.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

